

**A N E X O II**

**PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO**

**GRUPO I**

- 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- 3.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 4.—La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 5.—La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

**GRUPO II**

- 1.—Historia clínica. Gráficas.
- 2.—Misión del Ayudante Asistencial en un Centro Social o Sanitario.
- 3.—Misión del Ayudante Asistencial en la recepción de acogidos. Actitud de Ayuda, orientación y servicio con los acogidos y familiares. El Secreto profesional.
- 4.—Los primeros auxilios. Fiebre, fracturas, intoxicaciones, autoagresiones.
- 5.—Aseo general del paciente encamado. Aseo personal diario del acogido en un Centro Social
- 6.—La cama del paciente. Forma correcta de hacerla. Arreglo y limpieza de la misma.
- 7.—Arreglo y limpieza de utensilios en los Centros Asistenciales. Métodos para la limpieza de muebles y objetos del enfermo o del acogido.
- 8.—La movilización del paciente. Cuidados en baño, ducha y retrete.
- 9.—Dietas alimentarias. Ayudas que deben prestarse a los enfermos o acogidos para la toma de alimentos.
- 10.—La gravación y muerte del paciente. Comunicados al respecto y preparación del cadáver.

**GRUPO III**

- 1.—La deficiencia Mental. Clasificación.
- 2.—Aspectos socio-familiares en el niño abandonado, en subnormal y en el anciano.
- 3.—Creación y estimulación de hábitos en el niño, en el subnormal y en el anciano.
- 4.—La rehabilitación del paciente.
- 5.—Terapias ocupacionales.
- 6.—El ocio y tiempo libre en el niño. Técnicas y programación.
- 7.—El ocio y tiempo libre en el deficiente mental. Técnicas y programación.
- 8.—El ocio y tiempo libre en el anciano. Técnicas y programación.
- 9.—La comunicación intrahospitalaria del Ayudante Asistencial en la colaboración con sus compañeros y superiores. Partes de novedades.

**ANEXO III**

**BAREMO DE MERITOS**

	<b>Puntos</b>
—Diploma de Ayudante Asistencial expedido por Diputación Provincial e I.N.S.E.R.S.O. ....	2,00
—Diploma de Auxiliar de Geriátría expedido por Diputación Provincial y P.P.O. ....	2,00
—Otros Diplomas de Organismos Oficiales, hasta un máximo de .....	2,00

**Puntos**

—Certificaciones de Organismos Oficiales, hasta un máximo de .....	1,00
—Por servicios prestados con laboriosidad y suficiencia en cometidos análogos a los de las plazas que se convocan en Centros Asistenciales de la Administración Local, por cada año de servicio 0,20 hasta un máximo de .....	2,00
—Ídem, en Centros Asistenciales de Organismos Oficiales por cada año de servicio 0,10 hasta un máximo de .....	1,00
—Otros méritos no especificados, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de ..	2,00

**EDICTO**

Vistos:

a) El dictamen de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales relativo a la organización del Servicio de Obstetricia Provincial, e interesando la anulación de la convocatoria de provisión en propiedad de dos plazas de Matrona, actualmente en tramitación, y su transformación en plazas de A.T.S. en la que se valore como mérito preferente la posesión del título de Matrona.

b) La convocatoria de provisión de las referidas plazas, aprobada por acuerdo corporativo de 16-9-81, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de fecha 24 de octubre, y en extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 267 de fecha 3 de noviembre.

c) Las disposiciones del Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/77, en materia de selección de personal.

d) El dictamen de la Comisión de Personal emitido en reunión de 16 del presente mes de abril.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda por razones de urgencia:

1.— Anular la convocatoria de provisión en propiedad de dos plazas de Matrona de los Centros Asistenciales a que se hace referencia en el apartado b).

2.— Remitir dicha convocatoria a las Comisiones de Personal y Sanidad y Servicios Sociales, a efectos de nueva redacción, según el dictamen de esta segunda Comisión mencionado en el apartado a).

3.— Dar cuenta de esta Resolución en el primer Pleno corporativo que se celebre, a efectos de su ratificación, si procede.

4.— Notificar esta Resolución, individualmente y a través de los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, a los organismos y personas que seguidamente se relacionan, a los efectos que estimen oportunos:

—Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, de Logroño.

—Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de La Rioja, en Logroño.

—Componentes del Tribunal Calificador, e

—Interesadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 20 de abril de 1982.

El Presidente.

Joaquín Ibarra Alcoya